



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de
Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Parque Nacional
Huascarán

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Año de la Energía Sostenible para Todos"

Huaraz, 20 de Septiembre del 2012

CARTA MULTIPLE N° 010-2012-SERNANP/PNH

Señores
AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO
Presente.-

Asunto: Cumplimiento del Art. 7° del Reglamento de Uso Turístico y Recreativo del Parque Nacional Huascarán.

De mi especial consideración

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y asimismo hacerle de su conocimiento que para la práctica de las modalidades de turismo de aventura, escalada en hielo/roca u otras formas de turismo que impliquen riesgo para el visitante se realice a través de prestadores de servicios turísticos debidamente autorizados por la Jefatura del Parque Nacional Huascarán y que estos son los responsables de la seguridad y comportamiento de los turistas durante su permanencia dentro del área natural protegida.

Al respecto, el artículo 7° del Reglamento de Uso Turístico y Recreativo del Parque Nacional Huascarán, aprobado por Resolución Jefatural N°196-2006-INRENA publicado el 11 de marzo del 2007, establece:

Artículo 7° Del Ingreso y Tránsito.

7.1 De la prohibición de los ingresos libres para las modalidades de turismo que impliquen riesgo para el visitante. El ingreso al Parque Nacional Huascarán **para la practica de las modalidades de turismo de aventura, escalada en hielo/roca u otras formas de turismo que impliquen riesgo para el visitante se realizara a través de prestadores de servicios turísticos** quienes se hacen responsables de la seguridad y comportamiento de los visitantes durante su permanencia dentro del Parque Nacional Huascarán la cual no podrá superar los treinta (30) días hábiles.

7.2 (...)


Adicionalmente los visitantes de turismo de aventura al adquirir sus boletos **deberán suscribir un documento donde declaran conocer los riesgos que conlleva el desarrollo de esta actividad y exime a la administración del Parque Nacional Huascarán de toda responsabilidad al respecto.**

En tal sentido, esta Jefatura implementará el cumplimiento del artículo 7° del Reglamento de Uso Turístico y Recreativo del Parque Nacional Huascarán, por lo que le exhortamos se adecuen a la normatividad y así garantizar la seguridad de nuestros visitantes.

Agradeciendo la atención que brinda al presente, sea la oportunidad para manifestarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,




Ing. Martín Salvador Poma
Jefe del Parque Nacional Huascarán
SERNANP-MINAM

MSP/cfb
C.c.:
Archivo

NOTA: Se le adjunta el documento (declaración jurada) que todo turista que ingresa al Parque Nacional Huascarán debe suscribir para realizar turismo de aventura y que será obligatorio su llenado al comprar su boleto de ingreso.